

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE  
VALLEDUPAR-CESAR

REF: DISMINUCIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS

Solicitante: JULIO RAFAEL CABALLERO AMAYA

Demandado: Menores JUAN FELIPE, RAFAEL JULIÁN y NATHALIA MICHELLE CABALLERO FERNÁNDEZ representado por su madre NAYARIT FERNÁNDEZ CORREA.

Rad. 2018-00103.

Valledupar, Cinco (05) de Febrero de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta que la petición de disminución de cuota de alimentos fue subsanada y la misma se ajusta a los requisitos de ley, se deberá dar el trámite correspondiente de acuerdo a lo reglado en el parágrafo 2º del artículo 390 del C. G. del P.

Por lo diserto se,

RESUELVE

**PRIMERO.** Dar trámite a la solicitud de disminución de la cuota de alimentos presentada por el señor JULIO RAFAEL CABALLERO AMAYA, en contra de sus hijos menores JUAN FELIPE, RAFAEL JULIÁN y NATHALIA MICHELLE CABALLERO FERNÁNDEZ representado por su madre NAYARIT FERNÁNDEZ CORREA.

**SEGUNDO. NOTIFÍQUESE** la decisión a la parte demandada en las formas establecidas en los artículos 291 y siguientes del C. G del P., **OTÓRGUESE** el término de diez (10) días para que conteste, y sigase el trámite previsto en los artículos 391 y 392 del C. G del P.

**TERCERO. NOTIFÍQUESE** igualmente al Ministerio Público y al Defensor de Familia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA  
Juez

<b>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR</b>	
En	ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.
<b>SERGIO CAMPO RAMOS</b> Secretario	